



CERTIFICADOS CON CALIDAD

Tunja, 19 de Noviembre de 2015

LOTERIA DE BOYACA. 24/11/2015 11:22
CITE RAD # -E6480 ANEX: Siete (7) folios
ORIGEN: GERENCIA LOTERIA DE BOYACA
DESTINO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
ASUNTO: OBSERVACIONES LICITACION CHANCE DEPARTAMENTO DE BOYACA

Doctor(a):
PAULA ANDREA GUARIN PRIETO CASTRO
HERNANDO FERNANDEZ DE CASTRO
Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva
de la Función Pública
Procuraduría General de la Nación

Asunto: Observaciones Licitación Chance- Departamento de Boyacá

En atención a sus sugerencias y observaciones presentadas dentro del acompañamiento preventivo que se viene adelantando por parte de su entidad dentro del proceso de licitación pública cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, me permito dar respuesta en el mismo orden que fue presentado:

OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

1. Se acepta y se corrige eliminando las palabras "Consortio o Unión Temporal"

Objeto: Seleccionar de manera objetiva a la persona jurídica, en cumplimiento de su objeto social, entregar en concesión la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, es decir, la Lotería de Boyacá.

2. Se acepta y se ajustan las definiciones de acuerdo a Decreto Nacional Reglamentario 1068 de 2015.

- Derechos de explotación. Los derechos de explotación, inclusive para contratos vigentes y firmados con anterioridad 19 abril 2010, corresponden al 12% los

Ingresos Brutos obtenidos según lo establecido en el artículo de la Ley 643 de 2001 (Artículo 2.7.2.5.2. del Decreto Nacional 1068 de 2003).

- Gastos de administración. Es el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

3. Revisar los documentos de estudios previos y el proyecto de pliego en lo concerniente con el tratamiento que se le debe dar a los documentos inexactos y a la información que se reciba por parte de los proponentes.

m) Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, frente a los documentos de compromisos de transparencia y anticorrupción, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, evento en el cual se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" www.anticorrupcion.gov.co.

4. El tiempo de duración exigido para la persona jurídica deberá ser ajustado ya que en algunos apartes de los documentos contentivos del proceso licitatorio se exige como plazo el tiempo de duración del contrato y tres años más

Se acepta y corrige:

g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más tres (3) años, a la fecha de presentación de la propuesta.

5. El contenido de los documentos con los cuales se solicita acreditar la experiencia deberá contar, de acuerdo con el literal g del numeral 2.6.9

Se acepta y corrige: Quitándole la ponderación de Bueno, regular o malo

6. El numeral 2.8 de proyecto de pliego señala la palabra escalable, esta palabra se elimina. Para garantizar la explotación y operación del juego de apuestas permanentes y que cubran como mínimo el 95% del territorio del departamento de Boyacá, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea asequible en la medida que el mercado se desarrolle.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los municipios de Covarachia, Cuitiva, Chiquiza, Paya, Sora, Chivata, Chiscas, y La Victoria, la red comercial no se ejerce de manera activa toda vez que la cultura de compra de chance y la actividad comercial de estos municipios



no da para mantener una venta dinámica de este producto.

7. Se acepta y modifica

2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO.

El proponente deberá indicar la forma como garantiza la cobertura de mínimo el 93,6% de los Municipios que integran el Departamento de Boyacá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los municipio de Covarachia, Cuitiva, Chiquiza, Paya, Sora, Chivata, Chiscas, y La Victoria, la red comercial no se ejerce de manera activa toda vez que la cultura de compra de chance y la actividad comercial de estos municipios no da para mantener una venta dinámica de este producto.

2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa que funcionará en el Departamento de Boyacá, las líneas jerárquicas de autoridad, con el fin de que la Lotería de Boyacá realice eficientemente las auditorias, procesos de fiscalización, supervisión y demás seguimientos que se deban realizar en el cumplimiento del objeto contractual.

8. Revisar numeral 2.12.1: Se acepta y elimina

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en lo reglamentado en el artículo 2.7.2.4.9. del Decreto 1068 de 2015; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Boyacá de manera sistematizada en línea y tiempo real mínimo en un 100% y a mantener una conexión con la Entidad Concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera deberá suministrar a la Lotería de Boyacá los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse del mantenimiento y actualizaciones necesarias.

9. Se acepta y establecen las condiciones mínimas

Se solicita la utilización del protocolo de comunicaciones TCP/IP, por ser el de uso genera, más común y abierto. Además, la autorización de la activación de terminales móviles se hará sobre direcciones IP autorizadas dentro de este mismo protocolo.

10. Se acepto y anexan fichas técnicas.

11. Se acepta y ajusta de acuerdo a lo previsto en la sentencia del Consejo de Estado en sentencia del 26 de febrero de 2014 Magistrado ponente ENRIQUE GIL BOTERO.
12. Se acepta y anexan fichas técnicas
13. Se acepta: Cuando no se ofrezcan las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo Técnico No. 2. del hardware y Software requeridos.
14. Se acepta y modifica : Para garantizar la explotación y operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran mínimo el 95% del territorio del departamento de Boyacá, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.
15. Se acepta parcialmente, se ajustan los estudios, pero se sigue con la política de aumentar la venta en locales especializados.
16. Se acepta y modifica: El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 1 de febrero 2016, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 765 dispositivos móviles operando. Así mismo, el concesionario instalará en el primer año de la ejecución del contrato el 50% de los dispositivos ofrecidos como adicional a los 765 dispositivos móviles exigidos como mínimo, y en el segundo año el 50% restante.
17. Se acepta y modifica.
18. Se acepta y modifica

TPM	PUNTAJE
Menor o Igual a 12.000	0
Entre 12.000 a 13.000	100
Mayor o igual a 13.001	200

19. Se acepta

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA BOYACA verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación:

- Capacidad Jurídica
- Condiciones de Experiencia

- Capacidad Financiera y Económica
- Capacidad Tecnológica

20. No se ajusta ya con esto se puede medir la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario y es una condición que se refleja en los demás proceso de concesión.

Se acepta: artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3.(...)

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. (...)

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

21. Se anexa el cuadro resumen de riesgos en el cual se tiene previsto la forma de mitigarlo.

22. Se acepta y ajusta:

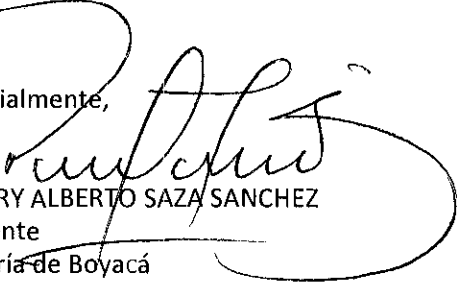
PATRIMONIO TECNICO
Mínimo \$5.000.000.000 Cinco mil millones de pesos




Capital de Trabajo=Activo Corriente-Pasivo Corriente \geq \$ 5.000.000.000

Quedamos atentos a sus sugerencias y recomendaciones.

Cordialmente,



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente
Lotería de Boyacá

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-02
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0
			PAGINA 1 DE 3
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE MONITOREO			

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito definir las especificaciones mínimas para la implementación de una aplicación web que permitirá realizar las labores de monitoreo de la disponibilidad de los servicios de tecnología empleados en el juego de apuestas permanentes.

Esta aplicación debe ser suministrada a la Entidad Concedente por el Concesionario, tanto como los equipos de cómputo, la licencia y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar la verificación de la disponibilidad de dichos servicios y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.

2. ALCANCE

Diseño, desarrollo e implantación del sistema de monitoreo de los servicios de tecnología dispuestos para el juego de Apuestas Permanentes concesionado por la Lotería de Boyacá.

Se requiere poder medir que la operación del juego de apuestas posea una infraestructura informática que reciba transacciones durante la operación del juego, mínimo entre las 6 am y 10 pm, 7 días a la semana.


Poder medir la disponibilidad del sistema mensualmente y deberá ser mayor al 99,9% en el horario en el que se encuentra atendiendo transacciones.

Poder medir la carga máxima en los sistemas en situaciones críticas ó en los horarios de mayor volumen transaccional, la cual no deberá superar el 90%.

Poder medir que el Concesionario ofrezca en su esquema de comunicaciones una disponibilidad de canal entre sus puntos de ventas y el Centro de Procesamiento de Datos Principal no inferior al 99.9%. Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que deben estar disponible las comunicaciones para las terminales de venta y será medida sobre las veinticuatro (24) horas del día.

3. CONTROL DE CAMBIOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0	Procedimiento emitido en Versión 0 para prueba.	23-11-2015

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-02
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0 PAGINA 2 DE 3
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE MONITOREO			

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número apostado coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.

SISTEMATIZACION DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

La explotación sistematizada del juego de apuestas permanentes o Chance es el mecanismo de operación del juego en virtud del cual un colocador de apuestas registra, a través de un equipo de cómputo, terminal o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá reunir las Condiciones de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.

APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL.

Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance inmediatamente registrada, se reporta a un equipo de cómputo o terminal, en tiempo real.

TRANSACCIÓN.

Es el conjunto de instrucciones electrónicas y algorítmicas que se deben ejecutar de forma consistente, atómica e indivisible por cada un número apostado en la plataforma tecnológica.

SOFTWARE.

Aplicaciones o programas que se instalan en un computador para desarrollar un actividad específica. Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible de un computador.

BASE DE DATOS.


Es un conjunto de datos que pertenecen al mismo contexto almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

APLICACION.

Es un programa informático diseñado para facilitar al usuario la realización de un determinado tipo de trabajo.

ITIL.

Puede ser definido como un conjunto de buenas prácticas destinadas a mejorar la gestión y provisión de servicios TI. Su objetivo último es mejorar la calidad de los servicios TI ofrecidos, evitar los problemas asociados a los mismos y en caso de que estos ocurran ofrecer un marco de actuación para que estos sean solucionados con el menor impacto y a la mayor brevedad posible.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-02
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0
			PAGINA 3 DE 3
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE MONITOREO			

5. DESARROLLO

5.1 MONITOREO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIA.

El software a desarrollar deberá generar información sobre la medición de la disponibilidad de los servicios tecnológicos empleados en la operación del juego, empleando las formulas de disponibilidad definidas en ITIL V3.

Dicha medición debe verificar que no se excedan los siguientes parámetros:

La infraestructura informática que reciba transacciones durante la operación del juego, mínimo entre las 6 am y 10 pm, 7 días a la semana.

La disponibilidad del sistema deberá ser mayor al 99,9% en el horario en el que se encuentra atendiendo transacciones.


La carga máxima en los sistemas en situaciones críticas o en los horarios de mayor volumen transaccional no deberá superar el 90%.

Esquema de comunicaciones con una disponibilidad de canal entre sus puntos de ventas y el Centro de Procesamiento de Datos Principal no inferior al 99.9%. Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que deben estar disponible las comunicaciones para las terminales de venta y será medida sobre las veinticuatro (24) horas del día.

7. ANEXOS

N/a.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	23-11-2015	23-11-2015	23-11-2015
CARGO:	PROFES. ESPECIAL. SIST.	SUBG. COMERC. Y OPERAT.	SUBG. COMERC. Y OPERAT.
NOMBRE:	GERMAN R. BARBOSA G.	JOSE H. ROJAS J.	JOSE H. ROJAS J.
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-01
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0
			PAGINA 1 DE 4
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE AUDITORIA			

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito definir las especificaciones funcionales, no funcionales y del sistema para la implementación de una aplicación web que permitirá realizar las labores del proceso de auditoría del juego de apuestas permanentes.

Esta aplicación debe ser suministrada a la Entidad Concedente por el Concesionario, tanto como los equipos de cómputo, la licencia y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.

2. ALCANCE

Diseño, desarrollo e implantación del sistema de auditoría del juego de Apuestas Permanentes concesionado por la Lotería de Boyacá.

Este software permitirá la generación de consultas de información del estado del juego, agencias, puntos de venta, resultados, ventas brutas por juego, por días, meses, zona geográfica, por terminal, identificando su ubicación, al igual que el señal de la máquina autorizada o registrada para la venta por el Concedente.

El software deberá permitir registrar o verificar las anotaciones o "logs" que dejen constancia del movimiento de la información reportada, la hora, la fecha y el autor de la novedad o modificación introducida.


3. CONTROL DE CAMBIOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0	Procedimiento emitido en Versión 0 para prueba.	23-11-2015

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número apostado coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-01
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0
			PAGINA 2 DE 4
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE AUDITORIA			

SISTEMATIZACION DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

La explotación sistematizada del juego de apuestas permanentes o Chance es el mecanismo de operación del juego en virtud del cual un colocador de apuestas registra, a través de un equipo de cómputo, terminal o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá reunir las Condiciones de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.

APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL.

Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance inmediatamente registrada, se reporta a un equipo de cómputo o terminal, en tiempo real.

TRANSACCIÓN.

Es el conjunto de instrucciones electrónicas y algorítmicas que se deben ejecutar de forma consistente, atómica e indivisible por cada un número apostado en la plataforma tecnológica.

SOFTWARE.

Aplicaciones o programas que se instalan en un computador para desarrollar un actividad específica. Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible de un computador.

BASE DE DATOS.

Es un conjunto de datos que pertenecen al mismo contexto almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

APLICACION.


Es un programa informático diseñado para facilitar al usuario la realización de un determinado tipo de trabajo.

5. DESARROLLO

5.1 AUDITORIA A LAS TRANSACCIONES DE APUESTAS PERMANENTES.

En cumplimiento del numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007, el Concesionario deberá suministrar a la entidad Concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos.

Por lo tanto, el programa web debe permitir registrar o verificar las anotaciones o "Logs" que dejen constancia del movimiento de la información reportada (transacciones). Así, indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-01
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0
			PAGINA 3 DE 4
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE AUDITORIA			

El Concedente podrá solicitar la generación de reportes desde las aplicaciones del Concesionario y compararlos con la información del Sistema de Auditoría con el fin de garantizar la consistencia en la información.

El Sistema de Auditoría podrá, en cualquier momento, acceder a la base de datos transaccional de apuestas con el fin de validar información y deberá estar en capacidad de extraer copias e instantáneas de la información en cualquier momento del día con el nivel de detalle que se requiera.

Para el Sistema de Auditoría no podrán existir restricciones de seguridad en el acceso a las bases de datos. Esto es, el sistema de auditoría deberá acceder directamente sobre las tablas reales del modelo transaccional y no a través de vistas, sinónimos o enmascaramiento de campos de las tablas de la base de datos donde reside el modelo de apuestas.

El Concesionario no podrá tener para el Sistema de Auditoría información cifrada que esté relacionado con la apuesta; esto es, número apostado, tipo de apuesta, valor de la apuesta, identificación del vendedor, fecha/hora de la transacción, colilla y serie del formulario, sorteo, tipo de producto, lotería, sitio de venta, tipo de papel. Los demás atributos de control de la apuestas podrá cifrarlos el Concesionario a conveniencia o práctica de seguridad.


El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, que le permita determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del régimen propio y de garantías al apostador.

El hardware requerido para soportar el sistema de Auditoría de Apuestas Permanentes deberá estar ubicado en el lugar que Lotería de Boyacá disponga y debe estar en capacidad de acceder en todo momento (en línea y tiempo real) a la base de datos de apuestas principal, a la secundaria y a la aplicación y base de datos de la solución de monitoreo de la plataforma.

A través del sistema de auditoría, se podrán realizar consultas en línea sobre la operación del juego y podrá almacenar, procesar y generar informes a partir de la información de maestros y las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario.

El sistema del concesionario deberá estar en capacidad para descontar una cantidad de ventas realizadas por concepto de auditoría. Para esto, debe facilitar a la Concedente una funcionalidad para entregar al Concesionario una cantidad de registros, los cuales contendrá la información de números, series y colillas que hayan sido generados por el personal de auditoría de Lotería de Boyacá durante tareas de vigilancia y control. Dicha numeración deberá ser anulada de la venta antes del cierre de sorteo, por tanto, no participan del juego ni la premiación.

El Concesionario deberá cumplir todas las políticas y normas exigidas en un proceso de control de cambios definido por la CONCEDENTE en relación a la interacción con el Sistema de Auditoría. Dicho documento deberá ser prerequisite para la legalización del contrato de concesión.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: IPA-01
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 23-11-2015
	CONCESION APUESTAS PERMANENTES	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 0
			PAGINA 4 DE 4
REQUISITOS MINIMOS SOFTWARE DE AUDITORIA			

El sistema de Auditoría deberá entrar en operación a partir del primer día del inicio de la operación. Lo anterior atendiendo a los señalado en el Decreto 4867 de 2008 y Decreto 1359 de 2003.

7. ANEXOS

N/a.

COPIA NO CONTROLADA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	23-11-2015	23-11-2015	23-11-2015
CARGO:	PROFES. ESPECIAL. SIST.	SUBG. COMERC. Y OPERAT.	SUBG. COMERC. Y OPERAT.
NOMBRE:	GERMAN R. BARBOSA G.	JOSE H. ROJAS J.	JOSE H. ROJAS J.
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO